

Quien suscribe, FRANCE CLAIRE PEYNADO C., Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentada para el ejercicio legal de mi cargo, CERTIFICO que he procedido a la traducción de un documento redactado en idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

**PROTOCOLO QUE SUPLEMENTA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE COREA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA EN RELACION CON PRESTAMOS DEL FONDO DE
COOPERACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO**

El Gobierno de la República de Corea y el Gobierno de la República Dominicana (en lo adelante "las Partes Contratantes").

Con el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre los dos países y promover el desarrollo económico sostenible en áreas importantes de la República Dominicana.

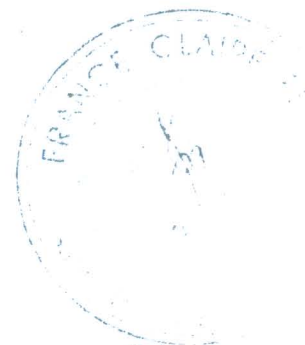
Tomando en cuenta el espíritu de cooperación que se especifica en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Corea y el Gobierno de la República Dominicana en cuanto a los Préstamos con recursos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico, firmado el 30 de junio de 2006.

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Objetivos

Los objetivos de este Protocolo son especificar los términos y condiciones suplementarios de los préstamos previstos en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Corea y el Gobierno de la República Dominicana en cuanto a los Préstamos con recursos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico, firmado el 30 de junio de 2006 (en lo adelante denominado "el Acuerdo") y por ese



medio facilitar la ejecución de los proyectos cooperativos comenzados al amparo del Acuerdo.

Artículo 2

Selección de Suplidores

Sin perjuicio de las leyes de la República de Corea, la selección de los suplidores coreanos, cuyos contratos sean al amparo del Acuerdo, serán llevados a cabo de conformidad con las leyes de la República Dominicana y de las normas establecidas por el Gobierno de la República de Corea y su(s) institución(es) financiera(s) que participe(n) en el Acuerdo.

Artículo 3

Exención de Tasas e Impuestos Fiscales

El Gobierno de la República Dominicana adoptará las siguientes medidas necesarias de conformidad con los Artículos 6 y 7 del Acuerdo:

- a) El Gobierno de la República Dominicana velará por que a todos los bienes y servicios (incluyendo asistencia técnica, cargos bancarios y por concepto de seguros) suministrados por empresas coreanas con el propósito de implementar los proyectos detallados en el Apéndice de este Protocolo, cuyos montos totales combinados no sobrepasaran ciento veinte millones de dólares de los EU (EU\$120,000,000.00), no se les carguen impuestos, derechos de aduana o cualesquiera otras contribuciones obligatorias en la República Dominicana.

Los bienes y servicios suministrados por empresas coreanas serán determinados por los contratos firmados por las empresas coreanas y la agencia ejecutora del Gobierno de la República Dominicana.

- b) El Gobierno de la República Dominicana velará por que el reembolso del capital y el pago de los intereses, gastos y otros accesorios que se relacionen con la implementación del Acuerdo y de los arreglos financieros concertados al amparo del Acuerdo se ejecuten libres de todos los impuestos y tasas de la República Dominicana.
- c) No obstante los párrafos que anteceden en este Artículo, en el caso de que tales deducciones de impuestos, derechos de aduana o cualesquiera otras contribuciones obligatorias, independientemente de su propósito o naturaleza, tuvieren que ser pagadas, en cumplimiento de las leyes vigentes en la República Dominicana, el pago de dichas deducciones será sufragado por la agencia ejecutora del proyecto del Gobierno de la República Dominicana.

Artículo 4

Implementación de los Proyectos

Los proyectos a ser llevados a cabo al amparo del Acuerdo serán convenidos entre las Partes Contratantes, tal como se especifica en el Artículo 1 del Acuerdo. Los proyectos que se están considerando actualmente se detallan en el Apéndice de este Protocolo, que pueden ser cambiados en la forma que conjuntamente lo decidan las Partes Contratantes.

Artículo 5

Entrada en Vigor y Terminación

Las Partes Contratantes se notificarán recíprocamente por escrito a través de los canales diplomáticos la realización de sus respectivos procedimientos nacionales requeridos para puesta en vigor del Protocolo. Este Protocolo entrará en vigor en la fecha de la última de tales notificaciones.

Este Protocolo tendrá fin automáticamente en la fecha de terminación del Acuerdo, a menos que las Partes Contratantes convengan otra cosa por escrito.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, estando debidamente autorizados para ello por sus respectivos Gobiernos hemos firmado este Protocolo.

Hecho en duplicado en Santo Domingo hoy día nueve (9) de agosto de 2012 en idioma inglés.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COREA**

Firmado: **PARK DONG-SIL**
EMBAJADOR DE LA REPUBLICA DE
COREA EN LA REPUBLICA DOMINICANA

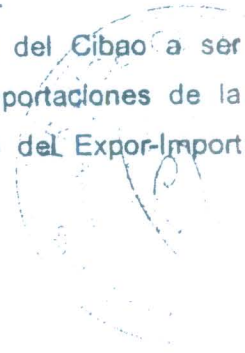
**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

DANIEL TORIBIO
MINISTRO DE HACIENDA DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

APENDICE

Lista de Proyectos EDCF para la República Dominicana

- Creación de un Sistema Nacional de Migración a ser llevado a cabo por la Dirección General de Migración, con un financiamiento del Expor-Import Bank of Korea por un monto aproximado de EU\$25,000,000.00
- Creación del ITS (Sigla en inglés del Sistema Inteligente de Transporte) en Santo Domingo, a ser llevado a cabo por el Comité Oficial nombrado por Decreto Presidencial 466-11, con un financiamiento del Expor-Import Bank of Korea por un monto aproximado de EU\$36,062,000.00.
- Construcción e implementación del Centro Comercial del Cibao a ser llevado a cabo por el Centro de Exportaciones e Importaciones de la República Dominicana CEI-RD, con un financiamiento del Expor-Import Bank of Korea.



- Implementación del Sistema de Documentación-e a ser llevado a cabo por la Oficina Presidencial para la Información Tecnología y Comunicación (OPTIC) con un financiamiento del Expor-Import Bank of Korea.

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN a pedimento de parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los NUEVE (9) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL TRECE (2013), habiéndola inscrito en el Registro a mi cargo con el No. 2/2013.

Lic. France-Claire Paynado C.
Intérprete Judicial
Cédula 001-0177601-1

